



**CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 01/02/2022 - 12:32:56  
Recibo No. S000791845, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN UHFw6Ee8gx**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siisantamarta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

-----  
**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social : SANTA CRUZ DE PAPARE S.A.S.  
Nit : 819002706-1  
Domicilio: Santa Marta

**MATRÍCULA**

Matrícula No: 56607  
Fecha de matrícula: 28 de enero de 1999  
Ultimo año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2021  
Grupo NIIF : GRUPO II

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : Cl 27 a 3 55 - Prado  
Municipio : Santa Marta  
Correo electrónico : papare.papare@hotmail.com  
Teléfono comercial 1 : 4317237  
Teléfono comercial 2 : No reportó.  
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Cl 27 a 3 55 - Prado  
Municipio : Santa Marta  
Correo electrónico de notificación : papare.papare@hotmail.com  
Teléfono para notificación 1 : 4317237  
Teléfono notificación 2 : No reportó.  
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 4937 del 31 de diciembre de 1998 de la Notaria 2a. De Santa Marta , inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 1999, con el No. 11365 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada JUAN MIGUEL DE VENGOECHEA & CIA.S EN C.S.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Aviso No. 1 del 08 de agosto de 2018 de la Asamblea Extraordinaria de Santa Marta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de agosto de 2018, con el No. 55311 del Libro IX, se decretó Cambio de razón social a: SANTA CRUZ DE PAPARE S.A.S.

Por Aviso No. 1 del 08 de agosto de 2018 de la Asamblea Extraordinaria de Santa Marta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de agosto de 2018, con el No. 55311 del Libro IX, se inscribió Transformación de sociedades comerciales de sociedad en comandita simple a sociedad por acciones simplificadas.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**



## CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/02/2022 - 12:32:56  
Recibo No. S000791845, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN UHFw6Ee8gx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siisantamarta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

#### OBJETO SOCIAL

El objeto principal de la sociedad versará sobre: A) la adquisición, enajenación, comercialización y explotación a cualquier título, en la país y en el exterior de productos agropecuarios agrícolas, ganaderos piscícolas, industriales y mineros así como en particular el cultivo, procesamiento, explotación, y comercialización del banano, la palma africana, y otros frutos y productos agrícolas, agropecuarios, ganaderos, industriales mineros o piscícolas; b) la adquisición importación, exportación, distribución, promoción venta e industrialización de las tierras dedicadas a la agricultura, ganadería, piscicultura, en la condiciones más favorables que sean posibles, así como todos aquellos bienes, elementos, enseres o materias primas de los productos que se obtengan de la explotación de tales tierras y, la celebración de contratos de arrendamiento o de cualquier; ganadería piscicultura, en las condiciones más favorables que posible, así como de todos aquellos bienes, elementos, enseres o materias primas de los productos que se obtengan de la explotación de tales tierras y, la celebración de contratos de arrendamiento o de cualquier, ganadería, piscicultura, en las condiciones más favorables que posible, así como de todos aquellos bienes, elementos, enseres o materias primas de productos que se obtengan de la explotación de tales tierras y la celebración de contratos de arrendamientos o de cualquier otra clase de relación de dichos elementos, bienes y maquinarias; c) el fomento, la adquisición, enajenación, promoción, distribución, comercialización, explotación, manejo de piscicultura, agrícola, ganadería, industrial y anexos, así como la realización de la agricultura, ganadería prestación de servicios al sector ganaderos y agropecuario; d) la obtención de concesiones de bosques, fuerza hidráulica, recursos naturales en general, y de toda clase de permisos y privilegios sobre vías de comunicación, muelles aeródromos, radio comunicaciones teléfono, fax, télex y demás medios que sean necesarios o convenientes para asegurar la adecuada protección de los intereses de los agricultores, ganaderos o piscicultores, o tendientes a mejorar la explotación de la industria agropecuaria, ganadera y piscícola en todas sus aspectos así como la administración y manejo de dichos recursos económicos mediante la prestación de servicios de estos. Parágrafo. En desarrollo del objeto social, la sociedad podrá llevar a cabo cualquiera de los actos que se citan a continuación, sin que esta enumeración sea limitativa sino meramente ilustrativo: A) la construcción, edificación, comercialización y explotación de bienes muebles e inmuebles proyectos urbanísticos, casas, edificios, edificaciones, residencias, oficinas, consultorios y bodegas así como la adquisición, enajenación, promoción, distribución arrendamiento inversión y disposición de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales; b) la inversión en valores. Derechos créditos bienes de cualquier naturaleza, títulos valores fiduciarios, bonos. Valores bursátiles acciones, cuotas sociales, y parte de interés en sociedades comerciales y negociación de toda clase de derechos de créditos así como la prestación oneroso, de servicios de promoción, distribución, comercialización en lo económico administrativo en lo económico, administrativo y financiero; c) la representación de firmas nacionales y extranjeras; d) la celebración y ejecución y ejecución de actos, actividades y operaciones de comercio exterior en particular la promoción comercialización y explotación de bienes, enseres artículos, implementos, productos de toda especie y naturaleza, fabricados o producidos en nuestro país hacia los mercados foráneos y viceversa; e) en desarrollo de su objeto la sociedad puede ejecutar todas las operaciones o actividades conexos o complementarias ligadas con la empresa social, negocio o actividades propuestas y los que atañen al ejercicio de los derechos o al cumplimiento de las obligaciones derivadas de su existencia y desenvolvimiento; f) adquirir poseer; usar arrendar; administrar; construir y enajenar todo clase de bienes muebles e inmuebles, edificios, establecimientos de comercio e instalaciones y gravarlos o tomarlos a cualquier título y construir, y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles edificios, establecimiento de comercio e instalaciones y gravarlos o tomarlos a cualquier título y constituir otros derechos, reales o personales, respecto de los mismos; g) construir organizar y administrar toda clase de centro de acopio procesamientos, cultivo, plantas industriales y de producción; h) obtener los permisos, licencias, concesiones y privilegios para la explotación y comercialización de la industria, actividad u objeto social: I) construir organizar, administrar y adquirir a cualquier título las tierras, espacios y terrenos necesarios para el depósito, almacenamiento y bodegaje de los productos que se comercialicen por su conducto, así como las áreas comerciales, anexas o complementarias de esta; j) distribuir importar, exportar; o adquirir a cualquier título los bienes, enseres, implementos, maquinarias equipos y materias primas relacionadas con su actividad o necesarias para su desarrollo; k) enajenar, gravar y administrar en general, los bienes que integren su patrimonio social; l) dar o recibir dineros a títulos de mutuo, o sin



**CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 01/02/2022 - 12:32:56  
Recibo No. S000791845, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN UHFw6Ee8gx**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siisantamarta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

intereses, mas no de la forma habitual o masiva de que trata el decreto 3227 de 1982; m) constituir; crear; girar, aceptar; endosar y circular toda clase de títulos valores y documentos de crédito, civiles o mercantiles de garantías reales, personales o cambiarias; n) constituir apoderados, mandatarios y representantes, especiales o generales, judiciales o extrajudiciales y representar empresas y empresarios nacionales o extranjeros; ñ) otorgar poder a abogados para la representación de en todo tipo de actividad judicial o administrativa; o) formar parte, a cualquier título, incluso el de asociada de personas jurídicas sociedades o empresas nacionales o extranjeras públicas o privadas y organizar; promover; patrocinar y financiar su creación siempre que su objeto o actividad sea igual, similar o complementario del social; p) constituir, bajo la reforma jurídica que convenga, consorcios o asociaciones en el exterior con firmas nacionales y extranjeras, para la realización de cualquier actividad o trabajo inherente a su objeto; q) fusionar la empresa social con otras similares y complementarias; r) participar en toda clase de ofertas, concursos, licitaciones, ofrecimientos, subastas, individual o conjuntamente con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras mixtas; s) promocionar; explotar y comercializar negocios y operaciones, civiles o comerciales, tales como contratos de consignación, joint venture, leasing, franquicia, concesión, distribución, cuentas en participación; t) celebrar y ejecutar el contrato. En apertura de crédito descuento de cuentas en participación y toda clase de operaciones con establecimientos bancarios, crediticias nancieros, compañías aseguradoras y demás personas; u) celebrar concordatos o convenios para solucionar sus débitos o acreencias; v) acudir a las formas de solución privada de los conflictos de interés, como amigable composición, conciliación y arbitraje en las cuestiones que atañen a la sociedad a los socios y a terceros, w) invertir sus excedentes de tesorería y reservas disponibles en el mercado sea en certificados de depósito u otros títulos de créditos o realizando cualquier operación con entidades financieras autorizadas; x) ser titular de derechos sobre la propiedad intelectual e industrial y disponer a cualquier título de ellos; y) en general, celebrar y ejecutar toda clase de actos, negocios y contratos y actividades tendientes a desarrollar su objeto, complementado, preparo y ejecutarlo. Sin perjuicio de lo anterior, la sociedad podrá desarrollar cualquier actividad comercial lícita.

**CAPITAL**

**\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor	\$ 1.300.000.000,00
No. Acciones	1.300.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor	\$ 1.300.000.000,00
No. Acciones	1.300.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor	\$ 1.300.000.000,00
No. Acciones	1.300.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La sociedad tendrá un representante legal principal denominado gerente, y dos (02) representantes legales suplentes, denominados suplentes del gerente, de libre nombramiento y remoción por parte de la Asamblea General de accionistas.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

La administración y el uso de la razón social corresponderán exclusivamente a los representantes legales, quien anteponiendo la razón social a su firma personal, actuarán por la sociedad, la obligarán y representarán con las más amplias facultades, pudiendo realizar todas las operaciones necesarias para el desarrollo del giro social, conforme a los presentes estatutos y a la legislación vigente.

**CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA****CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 01/02/2022 - 12:32:56  
Recibo No. S000791845, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN UHFw6Ee8gx**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siisantamarta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Aviso No. 1 del 08 de agosto de 2018 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de agosto de 2018 con el No. 55311 del libro IX, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
GERENTE GENERAL	JUAN MIGUEL DE VENGOECHEA FLEURY	C.C. No. 4.972.715
SUPLENTE DEL GERENTE	DIANA CECILIA DE VENGOECHEA MENDEZ	C.C. No. 36.560.675

Por Acta No. 63 del 02 de octubre de 2020 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de octubre de 2020 con el No. 64921 del libro IX, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
SUPLENTE DEL GERENTE	JUAQUIN JOSE MENDEZ LLACH	C.C. No. 73.113.561

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 33 del 27 de diciembre de 2013 de la Junta de Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2014 con el No. 37920 del libro IX, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>T. PROF</b>
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	EDUARDO ALFARO LOPEZ DE MEZA PALACIO	C.C. No. 85.463.908	
REVISOR FISCAL SUPLENTE	JOHANNA CAROLINA MENDEZ RAMIREZ	C.C. No. 36.723.198	

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

<b>DOCUMENTO</b>	<b>INSCRIPCIÓN</b>
*) E.P. No. 3175 del 23 de diciembre de 2005 de la Notaria Segunda Santa Marta	18442 del 23 de diciembre de 2005 del libro IX
*) E.P. No. 1999 del 13 de octubre de 2010 de la Notaria Segunda Santa Marta	27100 del 20 de octubre de 2010 del libro IX
*) E.P. No. 501 del 12 de junio de 2012 de la Notaria Cuarta Santa Marta	33058 del 19 de junio de 2012 del libro IX
*) E.P. No. 501 del 12 de junio de 2012 de la Notaria Cuarta Santa Marta	33059 del 19 de junio de 2012 del libro IX
*) E.P. No. 426 del 05 de marzo de 2014 de la Notaria Segunda Santa Marta	37923 del 10 de marzo de 2014 del libro IX
*) Aviso No. 1 del 08 de agosto de 2018 de la Asamblea Extraordinaria	55311 del 13 de agosto de 2018 del libro IX
*) Aviso No. 1 del 08 de agosto de 2018 de la Asamblea Extraordinaria	55311 del 13 de agosto de 2018 del libro IX
*) Acta No. 63 del 02 de octubre de 2020 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	64920 del 27 de octubre de 2020 del libro IX



**CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 01/02/2022 - 12:32:56  
Recibo No. S000791845, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN UHFw6Ee8gx**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siisantamarta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

\*) Acta No. 65 del 29 de diciembre de 2020 de la Asamblea 65620 del 31 de diciembre de 2020 del libro IX Extraordinaria De Accionistas

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES**

Por documento privado del 08 de julio de 2021 de la Controlante, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de julio de 2021, con el No. 68528 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control: Situación de control configurada entre Santa Cruz de Papare S.A.S. (Controlante) y la victorie S.A.S (subordinada).

**\*\* EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : SANTA CRUZ DE PAPARE S.A.S.**  
Municipio: Santa Marta  
País: Colombia

**\*\* EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : LA VICTORIE S.A.S.**  
**SUBORDINADA EN SITUACIÓN DE CONTROL**  
Identificación: 9014732131  
Municipio: 47001 - Santa Marta  
Dirección : Cl 27 3 55 cc prado plaza of 412  
País: Colombia  
Fecha de configuración de la situación: 08/07/2021

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

**Actividad principal Código CIIU: A0122**  
**Actividad secundaria Código CIIU: A0126**  
**Otras actividades Código CIIU: L6810**

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es **MEDIANA EMPRESA**.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$36,422,915,008



CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/02/2022 - 12:32:56  
Recibo No. S000791845, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN UHFw6Ee8gx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siisantamarta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : A0122.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO  
SANTA CRUZ DE PAPARE SAS**

NIT 819002706

NOMBRE DEL EMPLEADOR SANTA CRUZ DE PAPARE SAS	DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR CALLE 26° N. 3-55 OFICINA 412
NOMBRE DEL TRABAJADOR ORLANDO ALFONSO GUZMAN	IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR I2.624.688 de Ciénaga
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO Ciénaga , 18 de Diciembre 1969	DIRECCION DEL TRABAJADOR Region de Cordobita cienaga
SALARIO MENSUAL \$ 781.242	PERIODOS DE PAGO Catorcenal
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO Ciénaga	LUGAR DE DESEMPEÑO DE LABORES El que le asignen
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 25 de Noviembre de 2018	FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO 24 de Febrero de 2019
DURACION DEL CONTRATO 3 Meses	CARGO U OFICIO DEL RABAJADOR Oficios Varios

Entre el EMPLEADOR y el TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.** El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR o sus representantes. b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato, y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

**SEGUNDA: DISPOSICIONES LEGALES.** Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo, de higiene y seguridad industrial y los Programas de Salud Ocupacional adoptados por la empresa.

**TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIALES.** En relación con la actividad propia del trabajador, éste las ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así: a) Realizar personalmente las labores encomendadas en los términos estipulados. b) observar y cumplir los preceptos de los Reglamentos Interno de Trabajo, de Seguridad Industrial y los Programas de Salud Ocupacional, y acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de modo particular le impartan el Empleador o sus representantes, según el orden jerárquico establecido en la Empresa. c) No comunicarle a terceros, o a personas ajenas a la Empresa, salvo autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al patrono, lo cual no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del Contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes. d) Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, las maquinarias, instrumentos y útiles de Trabajo que le hayan sido facilitados y dar un informe pormenorizado de las materias primas utilizadas y sobrantes. e) Guardar rigurosamente la moral en las relaciones interpersonales y Laborales con sus superiores y compañeros de Trabajo. f) Comunicar oportunamente al patrono las observaciones que estime conducentes a fin de evitarle daños y perjuicios económicos. g) Prestar su colaboración posible e inmediata en caso de siniestro, o de riesgo inminente que afecten o amenacen a las personas o a los bienes de la empresa o establecimiento. h) Observar las medidas preventivas e higiénicas prescritas por el médico de la Empresa, la empresa promotora de Salud o la Aseguradora de Riesgos Profesionales donde se encuentra afiliado, o por las autoridades del ramo. i) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y ordenes preventivas con el objeto de evitar accidentes de Trabajo o enfermedades profesionales. Además de las obligaciones contempladas en la Ley y el Reglamento Interno de Trabajo, el TRABAJADOR se compromete a cumplir con las siguientes Obligaciones Especiales: 1) **RESERVA:** Guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio al EMPLEADOR, evento en el cual este iniciara las acciones legales pertinentes. 2) **MOVILIDAD:** Prestar el servicio, obligaciones y funciones Laborales en el oficio mencionado en forma personal e indelegable en cualquier lugar del Territorio de la República de Colombia que indicare el EMPLEADOR y excepcionalmente fuera de dicho territorio cuando las necesidades del servicio así lo requieran. Por lo tanto las partes expresamente convienen que el EMPLEADOR podrá en cualquier momento asignarle a el TRABAJADOR otros cargos u oficios distintos al inicialmente contratado, y a destinarlo a cualquier otro lugar sea en forma temporal o definitiva, a prestar sus servicios Laborales en forma directa, o a cualquier otra persona natural o jurídica que tenga vínculos contractuales con la Empresa, quedando claramente establecido que cual quiere traslado o modificaciones que se den, estas las acepta el TRABAJADOR de antemano en el momento de ser contratado, quedando entendido que mientras no se disminuya la remuneración fija mensual pactada, no existirá desmejora alguna para el TRABAJADOR. Todo ello como parte del cumplimiento del servicio que es objeto de este Contrato. 3) **MORAL:** Guardar rigurosamente la moral y la buena costumbre con sus superiores, compañeros, clientes, contratistas, familiares y personas en general adscrita en forma directa o indirecta con la Empresa. 4) **PUNTUALIDAD:** Asistir puntualmente a su jornada laboral a menos que el TRABAJADOR presente excusa oportuna suficiente a juicio de el EMPLEADOR, para estos efectos la falta grave se configura cuando el TRABAJADOR injustificadamente no asista a una sesión laboral completa de uno o varios turnos. En caso de enfermedad esta debe comprobarse mediante Certificado Médico, pero el EMPLEADOR no admitirá como válidos certificados de incapacidad para el trabajo expedidos por médicos que no sean de la E.P.S. donde se encuentre afiliado el TRABAJADOR, salvo donde no exista este servicio. Frente a este evento es obligación del TRABAJADOR transcribir ante la E.P.S. las incapacidades médicas provenientes de médicos privados. 5) **INTEGRIDAD Y ORDEN:** El Trabajador responderá por la integridad y el orden de los elementos, equipos, herramientas e insumos de trabajo que le pongan a su disposición o se le confien para la realización o ejecución de sus labores, así mismo por los daños que se causen o se generen por culpa, negligencia y omisión. 6) **PRESENTACION PERSONAL:** Cuidar su presentación personal dentro de las normas de la



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO**  
**SANTA CRUZ DE PAPARE SAS**

NIT 819002706

Pulcritud y el decoro conforme a los requerimientos de su cargo. 7) **UNIFORMES, ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL:** El **TRABAJADOR** deberá presentarse a su jornada laboral con el uniforme completo incluidos todos los elementos de protección y de seguridad Industrial suministrados por el **EMPLEADOR**, el uso correcto de estos es de obligatorio cumplimiento en todo momento durante el desarrollo de su jornada Laboral, dada la naturaleza del servicio y los lugares de prestación del mismo, su incumplimiento será considera falta grave. 8) **CONFIDENCIALIDAD:** El **TRABAJADOR** se obliga y compromete a no comunicar con terceros, ni usar en su provecho, las informaciones de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a la empresa, que tenga o llegue a conocer en razón de su vinculación laboral. **Parágrafo Primero:** Como consecuencia de lo señalado en el presente Numeral, se considera falta grave por parte del **EMPLEADOR**, la elaboración de cualquier tipo de copia no autorizada, de cualquier documento o archivo contenido en papeles, cintas magnetofónicas, videos, discos de computadora, dispositivos de memoria USB, etc.; su sustracción sin la autorización de su superior inmediato, o el revelar la información por cualquier clase de medio escrito, tecnológico o virtual facultara a el **EMPLEADOR** dar por terminado el Contrato de Trabajo por justa causa, e iniciar las acciones correspondientes ante los estrados Judiciales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **TRABAJADOR** responderá por los perjuicios que se le causen a El **EMPLEADOR**, por razón de la violación a la prohibición expresa contenida en la presente cláusula y en cuyo caso se iniciaran las acciones legales pertinentes. 9) **RESPONSABILIDAD:** Las partes precisan la responsabilidad especial que asume el **TRABAJADOR** como parte de la empresa. Lo anterior implica que el **TRABAJADOR** asume integralmente la responsabilidad de las labores propias, inherentes y conexas de su cargo y que pertenecen a su naturaleza, de acuerdo con las normas y procedimientos internacionalmente aceptados, así como todo lo relacionado con el estricto control de inventario de todos los equipos, materiales e insumos, manejo de higiene y seguridad industrial, manejo de imagen corporativa, etc. Como consecuencia lógica de lo anterior deberá cumplir de manera estricta lo siguiente: a) Manual de Funciones, b) Manual de Procedimientos, c) Informes Periódicos a su superior inmediato, d) Reporte sobre Controles y Supervisión, e) Demás aspectos relacionados con las labores propias del cargo. Todos los documentos mencionados y los demás que tengan que ver con la responsabilidad especial del **TRABAJADOR**, hacen parte integral del presente Contrato. 10) **TECNOLOGIA E INFORMATICA:** Los equipos de computación y software, propiedad de la empresa, están destinados para propósitos propios de la misma, bajo ninguna circunstancia se permitirá que los empleados instalen software aplicativo personal, así mismo no están facultados para enviar cuentas de cobro, correos electrónicos a personal, clientes o amigos, sin autorización previa de la Gerencia General. 12) **TELECOMUNICACIONES Y RADIOCOMUNICACIONES:** Los equipos de radio, teléfonos fijos, teléfonos celulares, y cualquier otro equipo de comunicación de propiedad de la empresa, están destinados para propósitos propios de la organización. Bajo ninguna circunstancia se permite que los empleados graben información personal en equipos de la entidad. Se prohíbe estrictamente el uso de los equipos, propiedad de la empresa, para llamadas y/o comunicaciones personales. Aquellos requerimientos especiales para su uso personal por parte del **TRABAJADOR**, deben estar acompañados por una justificación y deben ser previamente autorizados. El **TRABAJADOR** debe manejar con el debido cuidado los equipos, por lo tanto comidas, bebidas y similares deben mantenerse lejos de ellos. El **TRABAJADOR** no está facultado para comunicarse con personal, clientes o amigos, sin autorización previa de la Gerencia General. El **TRABAJADOR** es responsable del mantenimiento y buen estado del equipo que tiene asignado, es decir, que igualmente es responsable de lo que en dicho equipo se encuentre o los daños que sufra, por lo tanto el **TRABAJADOR** debe tomar todas las precauciones necesarias y evitar que otras personas utilicen el equipo asignado sin autorización, ya que podrían añadir o borrar información, y realizar comunicaciones no permitidas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **TRABAJADOR** responderá por los perjuicios que cause al **EMPLEADOR**, por razón de la violación a la prohibición expresa contenida en el presente Numeral. 13) **ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** El **TRABAJADOR** manifiesta expresamente como condición esencial para la firma de este Contrato, que no ha tenido antecedentes judiciales, y que la información suministrada en la hoja de vida o ficha de datos es total mente verídica y real, la cual puede ser constatada en cualquier momento por parte de la Empresa. 14) **ACTUALIZACION DE DATOS DEL TRABAJADOR:** Es obligación especial de el **TRABAJADOR**, el mantener actualizados los datos necesarios ante la oficina de Recursos Humanos a fin de que la empresa le pueda hacer llegar cualquier clase de correspondencia durante la vigencia o la terminación de su Contrato de Trabajo; motivo por el cual la dirección de su residencia, teléfono, celular, etc., deben permanecer debidamente actualizados. El incumplimiento de lo anterior, exime al **EMPLEADOR** de toda responsabilidad derivada de la especial regulación contemplada en el parágrafo primero del Art. 29 de la Ley 789 de 2002, que modificó el Art. 65 de C.S.T., al igual que las normas concordantes de la Legislación Laboral vigente. 15) **AUTORIZACION DE DESCUENTOS:** El **TRABAJADOR** autoriza expresamente a el **EMPLEADOR** que durante la relación contractual o en caso de retiro de la empresa, cualquiera que sea la causa, para que le descunte del valor de los salarios y/o prestaciones Sociales, e inclusive de las indemnizaciones a que haya lugar y en general de cualquier otra acreencia laboral que le corresponda, hasta tanto cancele o retribuya en forma total a la empresa en el evento que se encuentre pendiente con: Prestamos por cualquier concepto, avances o anticipos del salario, Cesantías parciales, daños o pérdida de bienes muebles e inmuebles, productos e insumos, equipos de computación, equipos de Telecomunicación, o por cualquier otro elemento o documentos, de propiedad de la empresa debidamente relacionados según inventario y de acuerdo con las labores desarrolladas. 16) **SOLICITUD DE ANTICIPO DE SALARIO.** Si el **TRABAJADOR** le solicita al **EMPLEADOR** un avance o anticipo de su salario básico mensual, el **TRABAJADOR** autoriza expresa e irrevocablemente al **EMPLEADOR** que durante la relación contractual o en caso de retiro de la empresa, cualquiera que sea la causa, lo descunte de sus salarios, prestaciones sociales, o de las indemnizaciones a que haya lugar y el **EMPLEADOR** acepta esta solicitud ya que es indispensable para el desarrollo normal de la relación de los servicios o, cuando menos útil para el interés del **TRABAJADOR**. Quedando acordado por las partes que los préstamos, avances o anticipos de su salario básico mensual serán avalados única y exclusivamente por la Representante Legal de la Empresa, teniendo en cuenta la capacidad de pago del **TRABAJADOR** de acuerdo a los compromisos adquiridos anteriormente a la solicitud radicada en el área de Recursos Humanos.

17) **CONFLICTO DE INTERESES.** Se entiende por conflicto de intereses toda situación o evento en que los intereses personales, directos o indirectos, del **TRABAJADOR** que tengan prioridad, sean similares o se encuentren en oposición con los de la empresa, ya sea que interfieran con los deberes que le competen a ella, o lo lleven a actuar en

su desempeño por motivaciones diferentes al recto y real cumplimiento de sus responsabilidades. Para evitar dicha situación, el **TRABAJADOR** se compromete: a) Comunicar por escrito a la empresa, sus relaciones pasadas o presentes de amistad, parentesco o de tipo comercial con proveedores, clientes, socios comerciales y competidores; en cuanto tenga conocimiento de tal hecho. b) Rechazar cualquier tipo de honorario, comisión, remuneración, compensación, obsequio, dádiva, en dinero o en especie, de terceros, que pueda afectar sus actividades y/o

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO**  
**SANTA CRUZ DE PAPARE SAS**

NIT 819002706

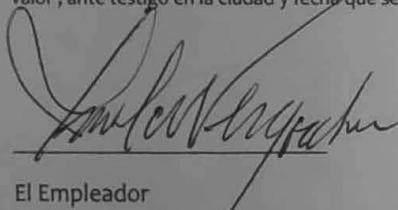
decisiones en relación a las operaciones de empresa. c) No otorgar regalos, ofrecer obsequios o cualquier otro tipo de compensación a terceros; que puedan facilitar o perjudicar las relaciones de éstos con la empresa; salvo que tenga sustento razonable en razón de las actividades comerciales de la empresa. d) No realizar actividades dentro o fuera de la empresa, para sí o a favor de terceros; que impliquen competencia en algún grado con la empresa; en cualquier tiempo, mientras dure su relación con la empresa. e) No dar a conocer o permitir que terceros tomen conocimiento de información de naturaleza industrial o comercial de la empresa; sin previa autorización escrita de sus representantes legales. Los Literales antes mencionados deberán considerarse como un ejemplo ilustrativo y no como una descripción exhaustiva de las mismas. El **TRABAJADOR** se compromete a actuar de acuerdo a las mismas. Para el efecto, en caso de presentarse un conflicto de intereses, según las situaciones antes descritas u otras similares, el **TRABAJADOR** cursará una carta simple al **EMPLEADOR** poniendo en su conocimiento el hecho, so pena que este sea considerado por el **EMPLEADOR** como una falta grave. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **TRABAJADOR** responderá por los perjuicios que se le causen a El **EMPLEADOR**, por razón de la violación a la prohibición expresa contenida en la presente cláusula y en cuyo caso se iniciaran las acciones legales pertinentes. **CUARTA — PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES.-** Se prohíbe a los trabajadores: a) Sustraer de la fábrica, taller o establecimiento, los útiles de trabajo y las materias primas o productos elaborados sin permiso del patrono. b) Por la alta responsabilidad asumida en el manejo de las funciones propias del cargo, es absolutamente prohibido y se considera falta grave, el consumir cualquier bebida alcohólica o estar bajo el efecto de drogas alucinógenas, en cualquier momento en que el **TRABAJADOR** esté bajo la responsabilidad del cargo, al igual que presentarse al trabajo en las condiciones inadecuadas aún por la primera vez. También es prohibido fumar en los sitios cerrados o prohibidos por la empresa, para estos efectos se señalaran los espacios pertinentes. c) Conservar armas de cualquier clase en el sitio de trabajo. d) Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso del patrono, excepto en los casos de huelga, en los cuales debe abandonar el lugar del trabajo. e) Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas. f) Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo. g) Coartar la libertad para trabajar o no trabajar, o para afiliarse o no a un sindicato, o permanecer en él o retirarse. h) Usar los útiles o herramientas suministradas por el patrono en objetos distintos del trabajo contratado. Además de las prohibiciones contempladas en la Ley y el Reglamento Interno de Trabajo, se prohíbe especialmente al **TRABAJADOR:** 1) Propiciar serias desavenencias con sus compañeros de trabajo, entendiéndose por esto la falta de respeto, juegos de manos, juegos de palabras, las falsas acusaciones o el acoso a los compañeros, impidiéndole el normal desarrollo de sus funciones. 2) Presentarse al sitio de trabajo en posesión de bebidas alcohólicas, embriagado, o después de haber ingerido bebidas embriagantes, aun por primera vez, debe transcurrir un lapso de mínimo 24 horas entre la ingesta de bebidas que contengan alcohol y el momento en que **EL TRABAJADOR** puede llegar a su sitio de trabajo y/o realizar cualquier labor en nombre de **EL EMPLEADOR**. 3) Presentarse al sitio de trabajo en posesión de cualquier tipo de sustancias psicoactivas, estimulantes o tóxicas, o bajo la influencia de estas, aun por primera vez. 4) Fumar en los sitios de trabajo. 5) Tener conocimiento o participación, por acción, omisión, negligencia o complicidad, en comportamientos o hechos delictivos en contra de la moral y la ética, que perjudiquen los intereses del **EMPLEADOR**, clientes, funcionarios, contratistas y allegados. Se considera hecho grave aun el tener conocimiento de ellos y no informar oportunamente a el **EMPLEADOR**. **Parágrafo Primero:** El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones y prohibiciones contenidas en las cláusulas Tercera y Cuarta incluidas las cláusulas especiales consagradas, aun por una sola vez, será considerada como VIOLACION GRAVE para todos los efectos legales, en especial para el previsto en el literal a. numeral 6, artículo séptimo del Decreto 2351 de 1965. **QUINTA: REMUNERACION.** El **EMPLEADOR** pagará al **TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** Se aclara y se conviene que en los casos en los que el **TRABAJADOR** devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** — Las partes expresamente acuerdan que lo que llegue a recibir en el futuro el trabajador, adicional a su salario ordinario, como beneficios extralegales o auxilios ocasionales, transporte o subsidios para el transporte, los pagos o suministros en especie tales como auxilio de alimentación, auxilio de alojamiento, auxilio de educación, auxilio de salud, habitación y bonificaciones, tiempo de descanso para visitas familiares, vestuario o cualquier otro que reciba durante la vigencia del contrato en dinero o en especie no para su beneficio o enriquecimiento personal sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transportes, viáticos accidentales, elementos de trabajo u otros semejantes, no constituirán salario para ningún efecto, según lo dispone el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. **SEXTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO.** Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme lo dispone expresamente la ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el **EMPLEADOR** o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o a sus representantes. El **EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas.

**SEPTIMA: JORNADA DE TRABAJO.** El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por el **EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO  
SANTA CRUZ DE PAPARE SAS**

**NIT 819002706**

Jornada ordinaria de 6 am a 10 pm OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA .las partes acuerdan un periodo de prueba de 24 dias que no es superior a la quinta parte del termino inicial de este contrato, ni excede de 2 meses en caso de prorrogas o nuevo contrato entre las partes, se entenderá, que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto el **EMPLEADOR** como el **TRABAJADOR** podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del código sustantivo del trabajo. **Novena: Duración del contrato.** El término inicial de duración del contrato será el señalado arriba. No obstante si ante de la fecha de vencimiento den termino estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a 30 treinta días, este se entenderá renovado por un periodo igual al inicialmente pactado. Para todos los efectos este contrato podrá prorrogarse hasta por 3 tres periodos iguales o inferiores al inicialmente pactado, al cabo de los cuales el término de renovación no puede ser inferior a un año 1, y así sucesivamente. **Vacaciones y primas de servicios.** En cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 c.s.t, modificado por el art. 3 de la ly 50 de 1990, el **TRABAJADOR** tendrá derecho al pago de vacaciones y primas de servicios en proporción al tiempo laborado, cualquiera que este sea. **DECIMA : TERMINACION UNILATERAL** Son justas causas para dar por terminados unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 del c.s.t modificado por el art 7 del decreto 2351 de 1965; y , además, por parte del **EMPLEADOR**, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, ordenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos convenciones colectivas, laudo arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escrito que formaran parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en las clausulas primera, tercera y cuarta del presente contrato. **UNDECIMA: INVENCIONES** . las invenciones o descubrimientos realizados por el **TRABAJADOR** contratado para investigar pertenecen al **EMPLEADOR**, de conformidad con el artículo 539 del código de comercio, asi como en los artículos 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al **TRABAJADOR** , salvo cuando este no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocido o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el **TRABAJADOR**, tendrá derecho a una compensación que se fijara de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al **EMPLEADOR** y otros factores similares. **DUODECIMA .-MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES** .las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslado no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del **TRABAJADOR**, o impliquen perjuicio para el. Los gastos que se originen con el traslado serán Cubiertos por el **EMPLEADOR** de conformidad con el numeral 8 del art 57 del c.s de trabajo. El **TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficios que decida el **EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respete las condiciones laborales del **TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del **TRABAJADOR**, de conformidad con el art 23 del c.s . del trabajo, modificado por el artículo 1 de la ley 50 de 1990. **DECIMO TERCERA .-LIQUIDACION Y ENTREGA DE ACRENCIAS LABORALES** .en concordancia a que toda liquidación y pago de salarios y prestaciones sociales exigen varios días para obtener los datos e informes necesarios y asi mismo, implica la revisión, realizar, aprobar la liquidación definitiva, girar los cheques correspondientes, etc ; y en algún caso, si es necesario hacer la entrega del cargo mediante acta, las partes de común acuerdo aclaran que existe un tiempo prudencial y razonables para tales efectos de 10 dias hábiles. Dentro de este plazo prudencial la empresa podrá liquidar y pagar los salarios y/o prestaciones sociales sin que ello incurra en mora de ninguna naturaleza ni que quede obligado a pagar la indemnización moratoria contemplada en el artículo 65 del c.s del trabajo. **DECIMO CUARTA.-INTERPRETACION DE BUENA FE.** Este contrato a sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el código sustantivo del trabajo cuyo objeto , definido en su artículo 1, es lograr la justicia en las relaciones entre **EMPLEADORES** y **TRABAJADORES** dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMO QUINTA.- EFECTOS** . el presente contrato reemplazara en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado en las partes con anterioridad . las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto .para constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor , ante testigo en la ciudad y fecha que se indica a continuación:



El Empleador  
NIT 819002706



El Trabajador  
CC N°

\_\_\_\_\_  
Testigo

\_\_\_\_\_  
Testigo

Ciudad y Fecha : Cienaga 25 de Noviembre de 2018

# FORMULARIO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

COLPENSIONES  
2018\_15157447  
28/11/2018 03:49:53 PM  
SANTA MARTA  
MAGDALENA - SANTA MARTA  
AFILIACIONES  
IMAGENES:2



DEPENDIENTE     INDEPENDIENTE     REGIONAL     OCBMA  
 Ejecutivo comercial    Doc. Ejecutivo Comercial

### I. DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE

Tipo de documento:  CC     TI     CE     PA     OTRO  
 N.º de documento: 12624688    Fecha de nacimiento: Año 1969 Mes 12 Día 18  
 Primer apellido: GUZMAN    Segundo apellido: AÑO  
 Primer nombre: ORLANDO    Segundo nombre: ALONSO  
 Municipio de nacimiento: CIENAGA    Departamento de nacimiento: MAGDALENA    Sexo:  M     F  
 Nacionalidad: COLOMBIANO    Dirección residencia: Ingreso mensual: 5781242  
 Municipio de residencia: CIENAGA    Barrio / vereda de residencia: REGION DE CORDOBA    Salario integral:  SI     NO  
 Departamento de residencia: MAGDALENA    Teléfono: Celular 3117612856    Es empleador:  SI     NO  
 Ocupación u oficio: AGRICULTOR    Alto riesgo:  SI     NO  
 Correo electrónico:

**AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS:** El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa que COLPENSIONES envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web y mensaje móvil)  SI     NO

### II. DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

Tipo de documento:  CC     NTI     CE     PA     TI     OTRO  
 N.º de documento: 819002706    DV:    Código CIIU:  
 NATURALEZA: Pública  Privada  Razón social o nombre: SANTA CRUZ DE PAPARE SAS  
 Dirección: CALLE 26 KRON 3 N 3-55    Municipio: SANTA MARTA  
 Barrio / vereda: EL PRADO    Departamento: MAGDALENA    Sucursal:  
 Teléfono: 4312237    Celular: 3157527516    Correo electrónico:

### III. INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

**Beneficiario 1:**  
 Tipo de documento:  CC     TI     CE     PA     RC     OTRO  
 N.º de documento:    Fecha de nacimiento: Año Mes Día  
 Primer apellido:    Segundo apellido:    Año Mes Día  
 Primer nombre:    Segundo nombre:  
 Nacionalidad:    Dirección de residencia:  
 Municipio de residencia:    Barrio / vereda de residencia:    Departamento de residencia:  
 Sexo:  M     F    Teléfono:    Celular:    Correo electrónico:  
 Parentesco: 1  2  3  4  5  6

**Beneficiario 2:**  
 Tipo de documento:  CC     TI     CE     PA     RC     OTRO  
 N.º de documento:    Fecha de nacimiento: Año Mes Día  
 Primer apellido:    Segundo apellido:    Año Mes Día  
 Primer nombre:    Segundo nombre:  
 Nacionalidad:    Dirección de residencia:  
 Municipio de residencia:    Barrio / vereda de residencia:    Departamento de residencia:  
 Sexo:  M     F    Teléfono:    Celular:    Correo electrónico:  
 Parentesco: 1  2  3  4  5  6

### IV. AFILIACIÓN A PENSIONES

TIPO DE MOVIDAD: Vinculación inicial  Traslado de régimen  Traslado de entidad diferente  Vinculación laboral  No trabajado más de 180 días en los últimos 5 años o haber sido del sector público  SI     NO    Subsidado:  SI     NO  
 Si marcó traslado indique a la administradora de pensiones anterior: Código:  
 El afiliado debe cotizar bajo el régimen especial de pensiones:  SI     NO    ¿Cuál?: Código: Tarifa con la que debe cotizar: %

**1. AUTORIZACIÓN PARA RÚBRICA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN:** El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa e irrevocable a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, incluyendo a terceros con quienes esta tiene suscritos convenios con tal propósito, para la recolección y tratamiento de datos de carácter personal y reservado relacionados con la prestación, gestión, administración, personalización, actualización y mejora de los trámites, bienes y servicios de COLPENSIONES, así como la consulta, la búsqueda, recolección y uso en cualquier tiempo en los contextos de riesgo y en aquellas entidades privadas y públicas que tengan información del afiliado/ciudadano para realizar los trámites que se refieren a las prestaciones, bienes y servicios de los diferentes componentes del sistema general de seguridad social administrados por COLPENSIONES.

**2. AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN:** El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, directamente y/o a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, realice la verificación y uso de la información suministrada por el afiliado/ciudadano en su documento de identidad y en los demás que aporta a COLPENSIONES, entre las entidades u organismos pertinentes.

**3. La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

### V. FIRMAS

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACIÓN QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA

FIRMA DEL AFILIADO O SOLICITANTE: Orlando Guzman  
 HUELLA AFILIADO:  
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA: JUAN MIGUEL DE VANGOEN  
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA: Carina Espinosa

"Ven por tu FUTURO"





Colmena  
Seguros

### REPORTE DE NOVEDAD DE INGRESO

CONTRATO:	39539	
RAZON SOCIAL	SANTA CRUZ DE PAPARE S A S	
IDENTIFICACION:	NI 819002706	

### INGRESO DE TRABAJADOR

Radicado	Inicio de Vigencia	Identificación
63336514	2018-11-25	CC 12624688
Apellidos	Nombres	Sede
GUZMAN	ORLANDO ALFONSO	PRINCIPAL
Cargo	Salario	Eps
OFICIOS VARIOS	781242.00	Medimas E.P.S. S.A.
AFP	Fecha Nacimiento	Sexo
Colpensiones	1969-12-18	Masculino
Fecha efectiva de la novedad	Tasa de Riesgo	Clase de Riesgo
2018-11-25	1.044	2
Grado		
12		



